

IEEBCS-CG007-ENERO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 4, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral 4.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Órganos Desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el proceso local electoral 2017-2018.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario General:	Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4.

1. Antecedentes

1.1. Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.3. Aprobación del acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre de 2018, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.4. Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, de fecha 24 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.5. Escrito de renuncia del C. Luis Eduardo Ruiz Ceseña. En fecha 22 de enero de este año, el C. Luis Eduardo Ruiz Ceseña, presentó ante Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante escrito, renuncia voluntaria con carácter de irrevocable al cargo de Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado de este Instituto.

2. Considerando.

2.1. Competencia. Este Consejo General del Instituto, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad quien de manera correcta las actividades del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo y 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Planteamiento del caso. En un primer orden de ideas, tenemos que el Instituto, como Organismo Público Local Electoral, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución Electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral.

Es de considerar que el Instituto se encuentra integrado por Órganos Ejecutivos y Técnicos, Direcciones y por otro lado, por Órganos Desconcentrados durante el desarrollo de periodo de proceso electoral, siendo estos últimos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral.

En el mismo orden de ideas, tenemos que los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral, los cuales se integran con 11 funcionarias y funcionarios, de la siguiente manera, en términos de lo señalado por los artículos 16, apartado A, y 17, apartado A, de la Ley Electoral:

- 1 Consejera / Consejero Presidente propietario y 1 suplente;
- 4 Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y 4 suplentes, y
- 1 Secretaria / Secretario General.

En este sentido, este Consejo General en fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emitió el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este proceso electoral, mencionado procedimiento se llevó a cabo cumpliendo con cada una de sus etapas, para nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o Distritos uninominales; vinculado en todo momento con el Instituto Nacional Electoral y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, una vez analizadas todas y cada una de las propuestas para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, las que consistieron en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registraron, es decir, Consejeras y Consejeros Electorales así como Secretarías y Secretarios Generales, razón por lo cual este Consejo General, en fecha 24 de noviembre de 2017, mediante

acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñan como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, Apartado A; así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para este proceso electoral, caso particular que nos ocupa, el Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado del Instituto, quedó conformado con las siguientes funcionarias y funcionarios:

CONSEJO DISTRITAL 4					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	SECCIÓN	CARGO PROPUESTO
ROCHIN	GARZA	INDIRA BRISEIDA	M	475	CONSEJERO PRESIDENTE
RUIZ	CESEÑA	LUIS EDUARDO	H	475	SECRETARIO GENERAL
DE LA ROSA	VILLORÍN	ARTURO	H	488	CONSEJERO ELECTORAL
PEREZ	ESTRADA	JULIANA	M	479	CONSEJERO ELECTORAL
MURILLO	OSUNA	MARCELINO	H	491	CONSEJERO ELECTORAL
RODRIGUEZ	SANTILLAN	LAURA MARGARITA	M	482	CONSEJERO ELECTORAL

En esa tesitura, tenemos que el C. Luis Eduardo Ruiz Ceseña, en fecha 22 de enero de este año presentó ante Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante escrito, renuncia de manera voluntaria y con carácter irrevocable, al puesto que desempeñaba como Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, cargo de vital importancia y trascendental para el buen funcionamiento de dicho órgano electoral, atribuciones contempladas en el artículo 17, apartado D, de la Ley Electoral, siendo las siguientes:

1. Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital en los asuntos que éste le encomiende;
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo; declarar la existencia del quórum legal para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; elaborar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con el Presidente;
3. Llevar el archivo del Consejo Distrital;
4. Expedir y entregar, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo, copias certificadas de registros, nombramientos, documentos, actas y actuaciones que le soliciten por escrito los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones acreditados, recabando la constancia de recibo correspondiente, salvo el caso de que tal expedición amerite acuerdo expreso de los integrantes del Consejo y existan los medios materiales para su expedición o en su caso, a costa del partido político, candidato independiente o coalición solicitante;
5. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo; y
6. Las demás que le confiera esta Ley y el propio órgano electoral.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la sustitución del funcionario antes mencionado, con la finalidad de integrar completamente dicho órgano desconcentrado de este Instituto, para su buen

funcionamiento, tomando en consideración la lista de reserva con la que se cuenta, derivado del procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto para este Proceso Electoral, integrada con todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no fueron designadas o designados.

Dicha lista de reserva, tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros, secretarías y secretarios generales, que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, en primera instancia con el suplente, y en dado caso de no existir suplente, se procederá a sustituir con los integrantes más idóneos de la lista de reserva que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

Esto es así, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Proprietarios y Suplentes, Secretaria o Secretario General según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Dichos aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar los órganos desconcentrados, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios establecidos en la emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados, aprobados mediante acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 por este Consejo General en fecha 25 de septiembre de 2017.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la base décima primera de la convocatoria para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para este Proceso Electoral, los cuales establecen que todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no sean designadas o designados, integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos referidos que por razón de renuncia o

cualquier otra circunstancia, dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, debiéndose realizar la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

Con base en lo anterior, la lista de reserva contemplada del Consejo Distrital Electoral 4, se integran con las y los siguientes aspirantes:

LISTA DE RESERVA DISTRITAL LOCAL 4					
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Municipio	Distrito	Sección
ANGUIANO	VARGAS	CARLA	LA PAZ	4	480
CÁRDENAS	CARPIO	CARLOS IGNACIO	LA PAZ	4	486
CASTRO	LUPERCIO	MARIA GUADALUPE	LA PAZ	4	486
ENRIQUEZ	RINCON	CARLOS MIGUEL	LA PAZ	4	461
FLORES	CALVILLO	EVER	LA PAZ	4	481
IBARRA	GUZMAN	JESUS EFRAIN	LA PAZ	4	475
MAYER	MEZA	JESUS EDILBERTO	LA PAZ	4	463
ORTEGA	GONZALEZ	ENRIQUE	LA PAZ	4	468
PEREZ	SEPULVEDA	EDNA YANETH	LA PAZ	4	488
SOTO	TORRES	MELCHOR	LA PAZ	4	491
ZAPATA	MUÑOZ	TANIA LIZETT	LA PAZ	4	488

En este sentido, y tomando en consideración la participación en igualdad de condiciones tanto para mujeres como hombres, procurando en todo momento la paridad de género y toda vez que el funcionario que renunció al cargo es del género masculino, se propone al C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio, para que ocupe el cargo de Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, quien cumple con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios establecidos en la emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados, aprobados mediante acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 por este Consejo General en fecha 25 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera procedente designar como Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, al **C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio**, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo:

Primero.- Se aprueba el nombramiento del C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio para desempeñar el cargo como Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado de este Instituto, para este Proceso Local Electoral 2017-2018.

Segundo.- Expídase y notifíquese el nombramiento al C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio, designado para ocupar el cargo de Secretario General del Consejo Distrital Electoral 4, Órgano Desconcentrado de este Instituto.

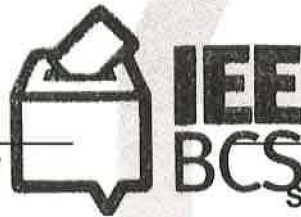
Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, a la Contraloría General del Instituto, así como al Consejo Distrital Electoral 4.

Cuarto.- Procédase a tomar la protesta de ley al Ciudadano designado como Secretario General en su respectivo Consejo en la siguiente sesión que este celebre.

Quinto.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integral así como las entrevistas realizadas al funcionario electoral designado.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Ljc. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaría del Consejo GeneralINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR